

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:12:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal f) Solicitan Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante.(...)

Indican además, que debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación

Por lo tanto, solicito se aclare cual es la línea a la cual debe ir referida la resolución, teniendo en cuenta que el producto objeto de la convocatoria según sus características de las especificaciones técnicas y las bases es mezcla de hojuelas precocidas que requieren cocción

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección ACOGE SU OBSERVACION

Si bien es cierto las Bases estandarizadas señala: El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Que el producto seleccionado en el proceso de degustación es: Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales.

Por lo tanto la Línea de Producción es: Línea de precocidos que requieren cocción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto la Línea de Producción es: Línea de precocidos que requieren cocción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:12:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan el certificado de fumigación (...) Así mismo solicitan adjuntarla constancia de operatividad que acredite que se encuentra Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S .Nº 022- 2001-SA.

Cabe resalta que el D.S. N°022-21021-S.A. indica que tambien se debe presentar copia de la Resolución Directoral que autoriza a la empresa de saneamiento para realizar las actividades de Desinsectación, desinfección, desratización.

Por lo que solicitamos que indique que ademas de la constancia de operatividad, se presente la Resolución Directoral de la empresa que realiza los servicios de fumigación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** | **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE su observación en las bases integradas se incorpora la Resolución Directoral que presta los servicios, quedando de la siguiente manera:

Copia del Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la Planta Productora y Almacenes, vigente a la fecha de presentación de Propuestas. En caso que el Postor es Fabricante bastara que se presente los referidos certificados de la planta, siempre y cuando se encuentre el Almacén ubicado dentro de la Planta; y si el Almacén esta Fuera, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el Postor sea distribuidor que Almacena el Producto ofertado deberá presentar los certificados del almacén, y si es Distribuidor que se limita a recoger el producto del Almacén del Fabricante presentara los certificados de fumigación de la planta. Las Actividades mínimas que deben indicar los certificados son: Desratización, Desinsectación, y Desinfección. Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D .S .Nº 022- 2001-SA y la Resolución Directoral de la autorización que presta el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la Planta Productora y Almacenes, vigente a la fecha de presentación de Propuestas. En caso que el Postor es Fabricante bastara que se presente los referidos certificados de la planta, siempre y cuando se encuentre el Almacén ubicado dentro de la Planta; y si el Almacén esta Fuera, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el Postor sea distribuidor que Almacena el Producto ofertado deberá presentar los certificados del almacén, y si es Distribuidor que se limita a recoger el producto del Almacén del Fabricante presentara los certificados de fumigación de la planta. Las Actividades mínimas que deben indicar los certificados son: Desratización, Desinsectación, y Desinfección. Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D .S .Nº 022- 2001-SA y la Resolución Directoral de la autorización que presta el servicio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:12:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN LOS CERTIFICADOS DE buenas practicas de manufactura y el certificado HH.SS. de Almacén Indican que para su emisión debe estar inspeccionado el producto objeto de la convocatoria y estar referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, ante ello hacemos referencia al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, que a la letra dice "deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, lo cual debe formar parte de la información que debe ser de conocimiento de los clientes cuando solicitan el servicio de inspección", lo cual obliga a los establecimientos a obtener un certificado de inspección por cada alimento (teniendo en cuenta que no se tiene la certeza de ganar la buena pro), lo cual atenta contra el principio de economía, además se debe permitir la Igualdad de trato y libertad de concurrencia, Es por ello que solicitamos que se acepte los mencionados certificados, si sólo está referido a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción, ya que en el producto objeto de la convocatoria no tiene componentes crudos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** ITEM I **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA; ART. 2 LCE PRINCIPIO DE ECONOMIA LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección ACOGE su observación, en las bases integradas se modificara solo en los extremos de la observación.

Dice: Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción

Se modificara: Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o la por lo tanto la Línea de Producción es: Línea de precocidos que requieren cocción

Argumento: El producto no contiene componentes crudos: Que el producto seleccionado en el proceso de degustación es: Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:12:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

PARA EL ITEM I están solicitando en las condiciones de procesamiento que se acredite con el certificado Técnico Productivo de Planta donde el certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los Artículos 23 al 30, al respecto observamos este requisito, ya que según las bases estandarizadas solo solicitan el certificado sin detallar los artículos que se mencionan y no se debe adular ningún requisito de lo que ya está establecido Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, se solicita: que el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento a la que esta referida el producto objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** ITEM I **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACOGE su observación en las bases integradas quedará de la siguiente manera. Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA Perú. Esta debe de pertenecer a la Línea de producción de Productos Precocidos que requieren cocción. El flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la validación Técnica del Plan Haccp según la Línea de procesamiento, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, ambos vigentes a la fecha de presentación, donde el producto deberá estar inmerso en dichos certificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:12:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan que el certificado Tecnico Productivo tenga una vigencia no mayor de 06 meses a la fecha de presentación de ofertas

Según OFICIO MULTIPLE N°001-2022-INACAL/DA, Al respecto, mencionar que los servicios de inspección acreditados deben estar respaldados por un informe o un certificado de inspección que incluya la siguiente información:

- Identificación del organismo emisor.
 - Identificación única y la fecha de emisión.
 - Fecha o fechas de inspección
- (...)

Por lo antes mencionado, se les recuerda que los informes de inspección y certificados de inspección emitidos con el símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado del INACAL-DA no deben consignar fechas de vigencia y/o periodos de validez, lo cual deben tomar en cuenta a fin de no generar incumplimientos con lo indicado en la norma NTP-ISO/IEC 17020:2012.

Al respecto solicitamos se omita la vigencia de los certificados y así promover la pluralidad de postores, sino se enmarcaría en un direccionamiento a una determinada empresa que cuente con el periodo de vigencia que están solicitando

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2. Literal: ITEM I Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OFICIO MULTIPLE N°001-2022-INACAL/DA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACOGE su observación en las bases integradas quedará de la siguiente manera.

Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA Perú. Esta debe de pertenecer a la Línea de producción de Productos Precocidos que requieren cocción. El flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la validación Técnica del Plan Haccp

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA Perú. Esta debe de pertenecer a la Línea de producción de Productos Precocidos que requieren cocción. El flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la validación Técnica del Plan Haccp

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	23:11:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

ITEM I: Mezcla de Hojuelas precocidas, de kiwicha tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada, sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales.

Según el Diseño Nutricional (pág. 31)

OBSERVACION:

Alteración de los códigos y nombres de los Alimentos:

Código	Insumos del Diseño del Producto requerido:	Código Real de los Insumos del Producto.
A 166	Harina de kiwicha Tostada.	A 99 Hojuela precocida de kiwicha Tostada
A 103	Harinas de maíz blanco chochoca	A 102 Harinas de maíz blanco chufra
T 75	Soya, harina integral Tostada.	T 75 Soya, harina integral Tostada.
A 61	Sémola de Quinua.	A 61 Sémola de Quinua.

Como se aprecia, se han cambiado los valores nutricionales de:

¿ la Harina maíz blanco chufra con código A102 por Harina de maíz blanco chochoca con código A103, de la Tabla de Composición de Alimentos.

¿ Hojuela precocida de kiwicha Tostada con código A99 por Harina de kiwicha Tostada con código A166

Además, dentro de la Tabla de Composición de Alimentos versión 2017, ya no existe ningún código 166

Sres del comité de selección al existir alteraciones y cambios de insumos(Hojuela por Harina en caso de Kiwicha tostada y el de maíz blanco chufra por maíz blanco chochoca), desvirtua la composición real de los Aportes Nutricionales de estos insumos

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** item 01 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tabla de Composición de Alimentos versión 2017,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ DE SELECCIÓN, traslado consulta al Nutricionista que elaboro el valor nutricional, en las bases integradas se adjuntan el informe Nro. 001-2025/OJSS- Nutricionista de fecha 10.04.2025

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	23:18:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

Según las Bases no aparece los días de atención de este programa a sus beneficiarios pero si se tiene:

BENEFICIARIOS, RACION

Número de días a atender = no indica
Ración de la Leche (gr.) = 28.00
Ración del Cereal (gr.) = 52.00
Beneficiarios = 1,810.00
Cantidad de Leche a Comprar = 36,200.00
Cantidad de Cereal a Comprar = 18,100.00

**CÁLCULO DE NÚMERO DE DÍAS A ATENDER
LECHE EVAPORADA DE 170 GR.**

Ración de la Leche (gr.) = 28.00
Beneficiarios = 1,810.00
Cantidad de Leche a Comprar = 36,200.00

Número de Tarros a adquirir = Número de Beneficiarios * Ración * Número de días a atender
Número de días a atender = Número de Tarros a adquirir ÷ [(Número de Beneficiarios * Ración)]
Número de días a atender = $(36,200.00 * 170 \text{ gr.}) \div (1,810.00 * 28.00)$
Número de días a atender = $(6'154,000.00 \text{ gr.}) \div (50,680.00 \text{ gr.})$
Número de días a atender = 121.429 días

CEREAL

Número de días a atender = no indica
Ración del Cereal (gr.) = 52.00
Beneficiarios = 1810.00

Cantidad de Cereal a Comprar = 18,100.00
Número de Kilos a adquirir = Número de Beneficiarios * Ración * Número de días a atender
Número de días a atender = Número de Kilos a adquirir ÷ [(Número de Beneficiarios * Ración)]
Número de días a atender = $(18,100.00 \text{ kg.}) \div (1,810.00 * 0.052 \text{ Kg.})$
Número de días a atender = $(18,100.00 \text{ kg.}) \div (94.12 \text{ kg.})$
Número de días a atender = 192.308 días

CONCLUSIÓN

Número de días a atender con Leche Evaporada de 170 Gr= 121.429 días
Número de días a atender con el Cereal = 192.308 días
121.429 días DIFERENTE A 192.308 días

Estos cálculos demuestran que por ser una ración compuesta por leche y cereal deben ser exactamente igual los días de atención, en este caso difieren, lo cual no debe ser.

Sres del comité de seleccion

Cuando se hace un diseño nutricional, se considera una ración con los componentes que deben de ser utilizados todos los días en que se brinde la mezcla nutricional; pero si son diferentes el número de días para uno u otro insumo, se peca de incumplimiento de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, lo que genera una NULIDAD de un Proceso de Adjudicación.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM,

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE SE OBSERVACIÓN

Que según el numeral 29 del RLCE señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Si bien es Cierto el área usuaria solicita la cantidad de

Ítem I: 18,100.00 Kilogramos de Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales.

Ítem II: 36,200.00 Leche Evaporada Entera x 170 gr

Que el área usuaria señala 09 entregas según el cronograma que representan 275 días de atención, y en aplicación de la fórmula se tendría que adquirir la cantidad de 25883.00 kilogramos de lacteo, este multiplicado por el monto que se estima resultaría: S/ 209,652.30, y en el caso de Leche se tendría la cantidad de 81,982.35 latas redondea sería 81982.00 latas, y este multiplicado por monto estimado sería: 180,361.18

Por lo tanto se necesitaría un presupuesto de S/ 390,013.48. Por lo tanto presupuesto que supera la transferencia adquirida, por ello el área usuaria en sus condiciones de la necesidad y la normativa ha solicitado las cantidades que cubren la necesidad de población beneficiaria al amparo de la Ley de creación del programa Vaso de Leche y al presupuesto signado por el MEF y la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	23:26:35

Observación: Nro. 8
Consulta/Observación:

OBSERVACION:

2.2.2 Documentos de presentación facultativa

B.Condiciones de Procesamiento

Se solicita copia del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL

Según la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, y de conformidad con el OFICIO N°9853-2007/DG- DIGESA dice:

Que los certificados técnicos productivos de planta en todo fabricante resulta obligatorio y se debe dar cumplimiento a los articulados del 23 al 30 de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA.

Solicitamos que es suma importancia de este documento porque indica todo el proceso productivo desde el Artículo 23° (Selección y clasificación de Materias Primas) hasta el Artículo 30° (Proceso de Molienda), debe ser requerido como documentos para la Admisión de Oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, debido que el Certificado Técnico Productivo ha sido considera como Factor de evaluación

Ya que las bases estandarizadas señala claramente: Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025
Mezcla de hojuelas Precocidas de kiwicha, tostada, harinas de maíz blanco, chufra, soya tostada y sémola de quinua enriquecida con vitaminas y minerales y Leche Evaporada Entera

Ruc/código :	20606030232	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ARZO FOOD S.A.C.	Hora de envío :	23:37:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que le están otorgando 20 puntos a la preferencia de los consumidores, el comité de selección debe reducir el puntaje y considerar los Factores de Evaluación como Mejoras a las especificaciones técnicas y el Factor de sostenibilidad Ambiental

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** E **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE SE OBSERVACIÓN

Que según el numeral 29 del RLCE señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo tanto el área usuaria ya ha definido los requisitos de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null